



Serie INFORMES

Estimación del impacto del proyecto de ley sobre movilidad jubilatoria

Nicolás Arceo

5 · Octubre 2008

La semana pasada la Cámara de Diputados de la Nación aprobó y giró al Senado el proyecto de ley sobre movilidad jubilatoria impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional. De aprobarse esta medida, los haberes jubilatorios se ajustarán semestralmente desde marzo del año próximo.

En el presente trabajo se realiza una estimación del impacto que tendrá esta medida sobre la evolución de los haberes de la población pasiva. De todas formas, se debe remarcar que la ambigüedad del proyecto presentado dificulta la elaboración de un cálculo preciso de los alcances de esta medida. En efecto, quedan por resolver importantes aspectos normativos en este proyecto, cuya definición puede implicar sustantivas modificaciones en los índices de movilidad estimados.¹²

De aprobarse el presente proyecto de ley en el Senado, desde el próximo año los haberes jubilatorios se ajustarán en los meses de marzo y septiembre en base a la evolución de un índice de movilidad jubilatoria. Este índice se construye en base a la variación anual de los recursos tributarios de la seguridad social por beneficiario y por el incremento que registren semestralmente los salarios. Estos dos componentes determinan cada uno el cincuenta por ciento del valor del índice.

La estimación de la variación de los salarios nominales se realiza a través del índice general de salarios (IGS) del INDEC y del RIPTE (índice de remuneraciones imponibles de trabajadores estatales), tomándose en consideración el índice salarial que registre un mayor crecimiento en el período.

En definitiva, el índice de movilidad jubilatoria combina la variación de los salarios con el incremento de los recursos tributarios por beneficiario. Es decir, el índice de movilidad (m) es igual a: $0,5*(\text{variación de los salarios})+0,5*(\text{variación de los recursos tributarios por beneficiario})$.

Sin embargo, esta fórmula se aplica si y sólo si, el índice de movilidad estimado es inferior a la variación de los recursos totales de la seguridad social por beneficiario en los últimos doce meses. En caso que la variación de los recursos totales sea inferior al índice estimado, los haberes jubilatorios se ajustarán según el incremento que hayan registrado los recursos totales de la seguridad social por beneficiario. En los hechos, se le coloca un techo al incremento de los haberes jubilatorios.

A partir del análisis de cómo se construye el índice de movilidad se pueden realizar dos apreciaciones preliminares. En primer lugar, este índice no toma en consideración la evolución del nivel general de precios, y por ende, no garantiza el mantenimiento del poder de compra de los haberes jubilatorios. Es más, en un contexto inflacionario y de estancamiento o contracción de los salarios reales, el ajuste de las remuneraciones de la población pasiva, de no mediar un significativo incremento en la recaudación, irá a la zaga del incremento de los precios. En segundo lugar, dichas remuneraciones sólo reducirán su brecha con respecto a las percibidas por los trabajadores activos de producirse un crecimiento de los recursos tributarios de la seguridad social por beneficiario superior al de los salarios.

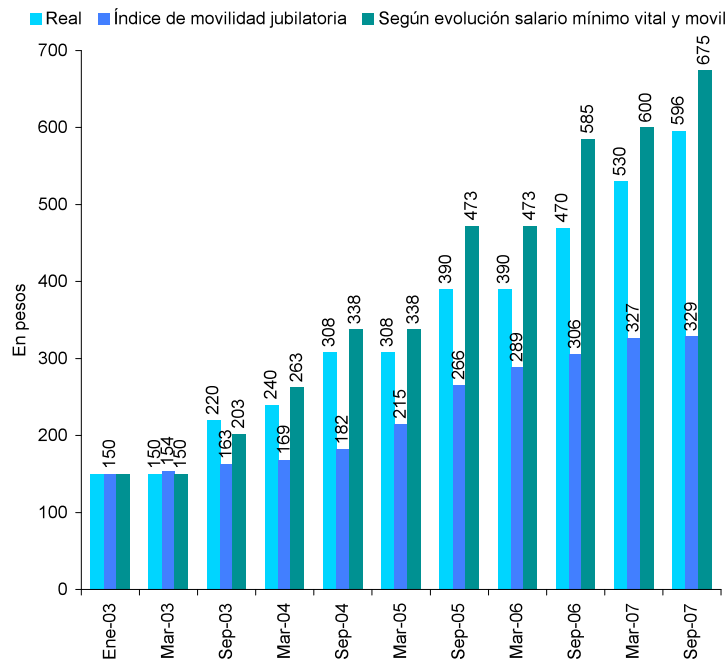
¹ El índice de movilidad jubilatoria indica la variación porcentual que se le aplicará a los haberes de la población pasiva en los meses de marzo y septiembre de cada año, tal como se especifica en el presente proyecto de Ley.

² Por ejemplo, entre otros temas, en el proyecto de ley, no queda claro si se excluyen de la masa de recursos que percibe el ANSES las contribuciones figurativas del tesoro. Estos recursos son los que transfiere el tesoro nacional al ANSES para eliminar el déficit del organismo, transferencias que fueron impuestas en la década pasada para compensar la disminución de las contribuciones patronales.

En síntesis, la medida que se pretende implementar parecería no garantizar una recomposición significativa de los haberes jubilatorios, ya que se limitaría a determinar un mecanismo de indexación en base a la evolución de los salarios y de la recaudación de la seguridad social. En efecto, estas limitaciones quedan al descubierto al analizar el impacto que hubiera tenido el presente proyecto de ley sobre la evolución de los haberes jubilatorios de haber estado vigente en los últimos años.

Como se puede observar en el Gráfico N° 1, los haberes de la población pasiva registraron un mayor crecimiento en la post-convertibilidad del que hubieran tenido de haber estado vigente la presente ley sobre movilidad jubilatoria. En efecto, mientras que la jubilación mínima se incrementó un 297% entre enero del 2003 y diciembre de 2007, de haber estado vigente la ley de movilidad dicho crecimiento se hubiera reducido a un 119%.

Gráfico N° 1
Evolución efectiva de la jubilación mínima y estimación de la evolución que hubiera registrado según índice de movilidad jubilatoria y variación del salario mínimo vital y móvil, Ene-2003 – Sep-2007.
(en pesos corrientes)



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y ANSES.

Es más, los haberes jubilatorios en el período mencionado crecieron prácticamente el doble que el índice general de salarios publicado por el INDEC permitiendo una reducción de la brecha entre las remuneraciones de los trabajadores activos y los pasivos. Pero de haber estado vigente la presente ley dicha brecha prácticamente no se habría modificado, ya que los haberes jubilatorios habrían crecido sólo un 10% por encima de los salarios.

Por otro lado, si bien como sostienen algunos voceros de la oposición el ajuste de los haberes jubilatorios a través del salario mínimo vital y móvil hubiera permitido una mejora significativa de las remuneraciones de los pasivos a lo largo de los últimos años, la evolución de dicho índice salarial al estar determinado por el Poder Ejecutivo no permitiría un ajuste automático de las remuneraciones.

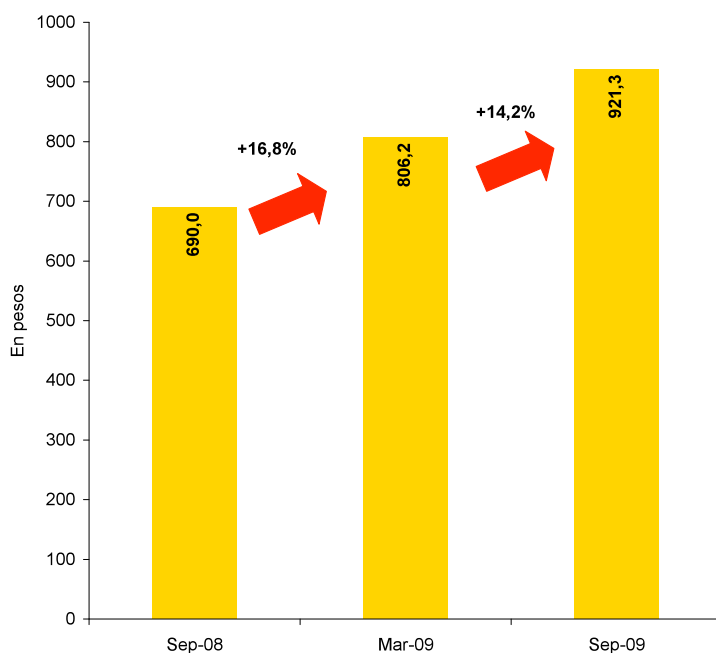
Resta ahora realizar alguna inferencia sobre la evolución probable de las jubilaciones en los próximos años de aprobarse el presente proyecto de ley. Nuevamente debemos resaltar que se

trata sólo de una aproximación dadas las ambigüedades existentes en el proyecto girado a la Cámara de Senadores, y cuando aún no está determinada la normativa que acompañará a la ley en caso de ser sancionada.

En base a la evolución de los recursos tributarios y totales de la seguridad social, del índice general de salarios y del número de beneficios otorgados por el ANSES se puede realizar una estimación del índice de movilidad para los próximos semestres. En primer lugar, se podría afirmar que de mantenerse el ritmo actual de incremento de los recursos tributarios totales de la seguridad social no parece que estos se conviertan en un techo para la evolución de los haberes jubilatorios en el corto plazo, más aún cuando una vez finalizada la moratoria previsional³ no se prevé un incremento significativo en los beneficios otorgados. De esta forma, la variación del índice de movilidad jubilatoria estará determinada por el crecimiento que presenten los recursos tributarios por beneficio y los salarios nominales.

Como se puede observar en el Gráfico N° 2, se estima un índice de movilidad jubilatoria del 16,8% para marzo del año que viene, en tanto que en septiembre dicho indicador rondaría los 14,2 puntos porcentuales. Estos incrementos permitirían un aumento de la jubilación mínima entre setiembre de 2008 y 2009 de un 33,5%, alcanzando en la última de las fechas mencionadas a los 921 pesos.

Gráfico N° 2
Estimación de la evolución de la jubilación mínima según el índice de movilidad jubilatoria, Sep-2008 – Sep-2009.
(en pesos corrientes)



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y ANSES.

Si bien estos incrementos parecen muy significativos, debe recordarse que los mismos están en términos nominales, es decir no toman en consideración la variación de los precios. En efecto, si

³ La moratoria previsional realizada por el ANSES estuvo dirigida a la inclusión en el sistema de jubilaciones y pensiones de individuos que por la falta de aportes no habían podido acceder a este beneficio. La moratoria significó un incremento en casi un millón de beneficiarios entre agosto del 2006 y marzo de 2007.

suponemos, a falta de información oficial, una tasa de inflación anual del 25% el incremento real de los haberes jubilatorios se reduce a un 8,5%.

La relevancia de lograr una significativa recuperación de los haberes de la población pasiva no se agota en las mejoras de las condiciones de vida de este estrato de la población sino que también impacta en el conjunto de los hogares de nuestro país. Como se puede observar en el siguiente cuadro, los ingresos provenientes de jubilaciones y pensiones representan más del 10% de los ingresos de los hogares.

Cuadro N° 1. Participación de los ingresos jubilatorios en el ingreso total familiar según quintiles de ipcf. Total de aglomerados urbanos. IV Trimestre 2006.

Quintiles del ingreso per capita familiar	Participación de los ingresos jubilatorios en los ingresos totales
1er. Quintil	9,0%
2do. Quintil	12,2%
3er. Quintil	16,4%
4to. Quintil	13,0%
5to. Quintil	9,5%
Total	11,7%

Fuente: elaboración propia en base a la EPH-INDEC.

De todas formas, la población pasiva no se localiza en los estratos de menores ingresos, sino que por el contrario son los niños y los jóvenes los más vulnerables a los efectos de la pobreza y la indigencia. Esto último, no puede dejar de considerarse en las políticas de ingresos llevadas a cabo desde el Estado, en tanto que no existe una disponibilidad ilimitada de recursos.

Glosario

- **Bienes transables y no transables:** Los bienes transables son aquellos que son susceptibles de ser comerciados entre países, en cambio los no transables adolecen de esta posibilidad.
- **Depreciación (devaluación) del tipo de cambio nominal:** Una devaluación se produce cuando el gobierno decide otorgarle un mayor valor al tipo de cambio, es decir, cuando el precio de la divisa (moneda extranjera fuerte) aumenta en el mercado local o bien cuando existe una mayor demanda que oferta de divisas en el mercado que provoca un aumento del precio de éstas (sin intervención del gobierno).
- **Apreciación (sobreevaluación) del tipo de cambio nominal:** Una apreciación se produce cuando el gobierno decide otorgarle un menor valor al tipo de cambio, es decir, cuando el precio de la divisa (moneda extranjera fuerte) disminuye en el mercado local o bien cuando existe una mayor oferta que demanda de divisas en el mercado que conduce una reducción en el precio de éstas (sin intervención del gobierno).
- **Tipo de cambio real:** El tipo de cambio real toma en consideración, además de la paridad nominal con respecto a una determinada divisa, la evolución de los índices de precios en los dos países. En definitiva, pretende medir el grado de competitividad real de las dos economías.
- **Salario nominal y real:** El salario nominal es la suma de dinero que recibe el trabajador por la labor realizada. En cambio, el salario real mide la cantidad efectiva de bienes y servicios que puede adquirir el trabajador con su salario nominal. El salario real se determina a partir del salario nominal y la evolución del nivel de precios al consumidor, es decir, queda descontada la pérdida (o ganancia) de poder adquisitivo del trabajador de acuerdo a la variación de los precios.
- **Costo salarial o costo laboral:** Los costos laborales miden la incidencia de los salarios en el precio del bien producido. Para esto se toma en consideración la evolución de la productividad y de los salarios en términos no ya de su poder de compra en el mercado, sino por su costo para el empresario, para lo cual se utiliza el índice de precios mayoristas en su estimación.
- **Productividad de la mano de obra o productividad del trabajo:** Ésta mide la relación entre el producto y la cantidad de empleados; al dividir el producto por la cantidad de ocupados se obtiene la productividad de la mano de obra. Por lo tanto, si, tras un período de tiempo, hay un mayor producto con la misma o menor cantidad de trabajadores, quiere decir que la productividad aumentó. Los casos opuestos serían cuando más trabajadores producen lo mismo o la misma cantidad de trabajadores producen menos que antes. También se puede medir la productividad horaria, es decir, cuanto producen los empleados en una hora o en un determinado período de tiempo.
- **Población Económicamente Activa (PEA):** Es la cantidad de personas que tienen trabajo o que carecen de él pero buscan uno activamente.
- **Tasa de desocupación:** Representa la proporción de desocupados entre la población económicamente activa, es decir entre aquellos que ofrecen su trabajo en el mercado.
- **Tasa de empleo:** Es la proporción de ocupados sobre la población total.
- **Tasa de actividad:** Es la proporción de población económicamente activa (PEA) sobre la población total. Es decir, que proporción representan los ocupados y desocupados sobre la población total.
- **Tasa de subocupación:** Es la proporción de ocupados que trabajan menos de 35 horas semanales y desearían trabajar más horas sobre la población económicamente activa.
- **Trabajadores no registrados:** Define a los ocupados que no realizan aportes jubilatorios y que por tanto no gozan del sistema de protección social.

- **Elasticidad empleo-producto:** La elasticidad empleo-producto estima en cuánto varía el nivel de empleo por cada punto de crecimiento del producto bruto interno. Por ejemplo, una elasticidad empleo-producto de 0,5, implica que por cada 1% que crece el producto bruto interno, el empleo se expande un 0,5%.
- **Patrón de crecimiento trabajo intensivo:** Se entiende por patrón de crecimiento trabajo intensivo al que genera una gran cantidad de puestos de trabajo. En definitiva, que posee una elasticidad empleo-producto elevada.
- **Niveles de rentabilidad:** El nivel de rentabilidad se estima a partir del cociente entre las utilidades y las ventas de las distintas empresas, esta medida se utiliza como un proxy de la evolución de la tasa de ganancia empresarial.
- **Estructura de precios relativos:** Centralmente cuando uno se refiere a variaciones en la estructura de precios relativos está hablando de la variación diferencial en los precios de los distintos productos de una determinada economía. Es decir, las distintas tasas de variación en los precios de los productos conduce a que algunos se encarezcan mientras que otros se abaratan en términos relativos.
- **Demanda agregada interna:** Representa la cantidad de bienes y servicios que se demandan en un determinado período por parte de los habitantes de un país.
- **Bienes de capital:** Los bienes de capital, a diferencia de los bienes de consumo, se utilizan en la producción de otros productos. De todas formas, se debe remarcar que no se incorporan a los nuevos productos generados, como sucede en el caso de los bienes intermedios. Dos ejemplos claros de bienes de capital son las maquinarias y las herramientas.
- **Población pasiva:** Generalmente, se considera como población pasiva a la que se encuentra, por su edad, en condiciones de jubilarse y no trabaja.